

RESOLUCIÓN No. 2303 - 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPENSAN FACTURAS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL PRESTADOR INVERSIONES MEDICAS BARU SAS"

EL SECRETARIO DE SALUD DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 831 del 1 de octubre del 2024, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 06 del 2 de enero de 2024 para ordenar el gasto y expedir resoluciones motivadas en el marco de la ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO,

Que, mediante lo dispuesto por la **RESOLUCIÓN 1769 DE 2024** expedida por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, asigno recursos a **INVERSIONES MEDICAS BARU SAS**, destinados a la cofinanciación de las atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular, por valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (19.260.968)**, los cuales fueron girados en el mes de septiembre de 2024 y que fueron aplicados a la factura **71-12979, 71-18690-, 71-19767, 71-29215**.

Que, mediante **RESOLUCION 2745 DE 2024**, la **SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, reconoce y ordena el pago a **INVERSIONES MEDICAS BARU SAS**, identificada con **NIT. 900.600.550-9**, por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CERO NOVENTA PESOS M/CTE (\$168.232.090)**, correspondiente a la prestación de servicios en salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda, en la cual se relaciona nuevamente el pago de la factura **71-12979, 71-18690-, 71-19767, 71-29215**.

Que, la **SECRETARIA DE SALUD** al momento de realizar verificación de los anteriores pagos en el sistema contable, encontró que, en los mismos, se reconoció y ordeno el pago de las **facturas 71-12979, 71-18690-, 71-19767, 71-29215**, es decir, la misma fue pagada por la **ADRES** y posteriormente se pagó por parte del ente territorial, lo cual, constituye un posible doble pago de facturas.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el ente territorial en el firme objetivo de salvaguardar la destinación de los recursos del sector salud y que estos sean dispuestos de conformidad con lo expresado por la ley para el saneamiento de carteras con los diferentes prestadores adscritos al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, y que prestan sus servicios de urgencia y población no asegurada dentro del territorio, remite oficio a **INVERSIONES MEDICAS BARU SAS**, el 04 de abril de 2025 mediante el cual le informa que "(...)Mediante la Resolución No. 1769 de 2024, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) efectuó un pago por valor de **19.260.968**, los cuales no han podido ser amortizados, ya que mediante Resolución 2745 DE fecha 21 de octubre de 2024 la Gobernación de Bolívar/Secretaría de Salud canceló facturas que estaban incluidas dentro del pago realizado por la ADRES. Las facturas son las siguientes:

No. Fact	Fecha Fact	Vr A Pagar
71-12979	2020-11-03	\$11.731.506
71-18690	2021-04-14	\$1.110.200
71-19767	2021-05-27	\$5.766.016
71-29215	2021-11-17	\$996.094
Total		\$19.603.816

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicitamos efectuar la devolución del monto correspondiente a los valores previamente mencionados al Departamento de Bolívar (...).

En respuesta a lo anterior, **INVERSIONES MEDICAS BARU SAS**, mediante oficio remitido vía correo electrónico el 07 de abril de 2025 manifiesta que "(...)la Gobernación de Bolívar mantiene saldos pendientes a favor de Inversiones Medicas Barú, correspondientes a la facturación actualmente

RESOLUCIÓN No. 2303 - 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPENSAN FACTURAS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL PRESTADOR INVERSIONES MEDICAS BARU SAS"

pendiente por parte de esta entidad. Por lo anterior, solicitamos formalmente la realización de un cruce de cartera, con el fin de determinar el estado real de las cuentas por cobrar y, de ser pertinente, adelantar una conciliación de glosas (...)"

Posteriormente **INVERSIONES MEDICAS BARU SAS** presentó solicitud ante la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, con el asunto "Validación de pagos y aplicación pendiente", oficio en el que solicita "(...)nos indiquen a que facturas debe aplicarse el pago del día 30 de septiembre de 2024 por valor de \$19.260.968 8...)".

En línea con lo anterior, el prestador **INVERSIONES MEDICAS BARUSAS**, informa a esta Secretaría mediante oficio remitido vía correo electrónico el 4 de junio de 2025 que : "En atención a lo expuesto, **INVERSIONES MEDICAS BARU SAS** autoriza y acepta que el valor correspondiente al pago realizado el 30 de septiembre de 2024, por **diecinueve millones doscientos sesenta mil novecientos sesenta y ocho pesos moneda corriente (\$19.260.968)** sea aplicado a otras facturas pendientes de pago que se encuentran incluidas en la cartera activa remitida por nuestra entidad el pasado 22 de mayo de 2025 (...)"

Que, una vez revisada la anterior solicitud, se definió, que el valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$19.260. 968.00)**, sea descontado de la cartera que adeuda la **SECRETARIA DE SALUD** a favor del prestador y que se aplique en la factura que se relaciona a continuación:

NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR POR COMPENSACION	SALDO DE LA FACTURA A COMPENSAR
19605	2 de Febrero de 2016	\$43.065.990	\$19.260.967,84	\$23.805.022,16
TOTAL:		\$43.065.990	\$19.260.967,84	\$23.805.022

Que, la compensación es un modo de extinguir una obligación o deuda y se establece como una decisión voluntaria de las partes que deciden cruzar sus obligaciones o deudas mutuas. En el caso particular, las partes son recíprocamente deudoras y acreedoras, por ende, se descontará la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$19.260.968.00)**, sin situación de fondo, sobre el valor de la **factura 19605 de fecha 2 de febrero de 2016**, al prestador **INVERSIONES MEDICAS BARU SAS**, identificada con **NIT. 900.600.550-9** , de acuerdo a lo arriba expuesto.

Que, una vez se aplique el descuento a la **factura 19605**, queda un saldo a favor de la misma por por valor de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL VEINTIDÓS PESOS MCTE. (\$23.805.022)**, los cuales, se pagarán con posterioridad por parte del Departamento de Bolívar.

Que, en razón de lo anterior,

RESUELVE,

ARTICULO PRIMERO: Realizar compensación de facturas entre la **SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y el prestador **INVERSIONES MEDICAS BARU SAS**, identificada con **NIT. 900.600.550-9**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Descontar la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$19.260.968)**, sobre el total de la deuda que reposa en el ente territorial a favor del prestador **INVERSIONES MEDICAS BARÚ**, identificada con **NIT. 900.600.550-9**.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar el pago de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA**

RESOLUCIÓN No. 2303 - 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPENSAN FACTURAS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL PRESTADOR INVERSIONES MEDICAS BARU SAS"

MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$19.260.968), que se adeuda al prestador **INVERSIONES MEDICAS BARU**, identificada con **NIT. 900.600.559-9**, sobre la factura **19605**, la cual, se encuentra debidamente radicada en el área de facturación de la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**.

ARTICULO CUARTO: Notificar al prestador **INVERSIONES MEDICAS BARÚ**, identificada con **NIT.900.600.559-9**, del presente acto administrativo haciéndole saber que contra la presente proceden los recursos de ley contemplados en el artículo 74 del CPACA.

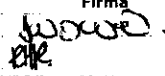
ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente resolución a la Secretaria de Hacienda, Dirección de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería de la Gobernación de Bolívar y al área de cartera y facturación para los efectos administrativos y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

17 de junio 2025


WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario de Salud
Gobernación de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Jesús David Barrera	Asesor Jurídico Externo	
Revisó y aprobó:	Mayra Herrera Melendez	Asesora Jurídica	
Revisó y aprobó:	Luz Patricia Guerra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y aprobó:	Labib.De Jesús Palis Munera	Director administrativo y financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.